



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102022-00447-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL DEL SEÑOR ROBERTO ALCIDES CAICEDO DOUAT

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2023.

Auxiliar Judicial,

Auto No. 2426

Rad. 760013110010-2022-00447-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que el apoderado judicial que representa al señor Alejandro Caicedo Jordán, solicita “(...) al despacho que autorice a Alejandro Caicedo Jordán, en calidad de apoyo judicial designado para el señor Roberto Alcides Caicedo Douat, para que transfiera a título de compraventa el derecho de dominio que ostenta el titular del acto sobre el Apartamento No. 539 de la Torre III del Condominio Coronado, ubicado en el Condado de Dade, Florida, Estados Unidos, registrada bajo el expediente No. 74 R – 226B74 y sus modificaciones. (...)”. Como fundamento normativo de su petición citó el artículo 48 de la Ley 1996 de 2019.

En efecto, una vez revisada la escritura con garantías de título del inmueble en mención -fls.04-, se vislumbra que figuran como propietarios Roberto Caicedo y Ana Cecilia Holguín, en calidad de Usufructuarios Mancomunados y con derecho a supervivencia, por lo tanto ambos conyugues son propietarios del bien del cual se dispone la venta, así las cosas, no se puede autorizar la venta del bien al encontrarse en proindiviso y el señor CAICEDO DOUAT, no tiene el derecho pleno sobre la propiedad.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102022-00447-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL DEL SEÑOR ROBERTO ALCIDES CAICEDO DOUAT

Así las cosas, se podrá extinguir el proindiviso, a través de un acuerdo o deben recurrir a un procedimiento judicial establecido, en caso de cumplir con los requisitos en aplicabilidad de la ley en materia de bienes.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Negar la solicitud de autorización para venta del Apartamento No. 539 de la Torre III del Condominio Coronado, ubicado en el Condado de Dade, Florida, Estados Unidos, de conformidad con lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54cc1cb7837dd43a56af041839a422879efab49890a6e11ab90ac5252c1d715d**

Documento generado en 16/11/2023 03:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>